
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 017

Proceso: Direccionamiento Estratégico	Subproceso: Planeación Estratégica Institucional
Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Superior Universitario	Hora de Inicio: 3:30 a.m.
Motivo y/o Evento: Sesión 017 del 2017	Hora de Finalización: 9:15 p.m.
Lugar: Sala de Juntas de la Rectoría	Fecha: Junio 15 de 2017

Participantes:	Nombre	Cargo
		MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ
	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARÓN	Representante del Señor Presidente de la República
	GERMAN ANDRÉS URREGO SABOGAL	Representante del Ministerio de Educación
	JUAN FERMIN RESTREPO GACIA-REYES	Representante del Sector Productivo
	GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ	Representante de los Exrectores
	CARLOS ÁNDRÉS FAJARDO TAPIAS	Representante de los Egresados
	JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO	Representante Principal de los Profesores
	NELSON LIBARDO FORERO CHACON	Representante de las Directivas Académicas
	JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ	Representante Principal de los Estudiantes
	ANA MARIA NATES RODRÍGUEZ	Representante Suplente de los Estudiantes
	CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA	Secretario
Invitados:	LUIS GUSTAVO FIERRO	Asesor SED
	MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES	Asesor SED

Elaboró: Adelma Isabel Avila Visto Bueno del Acta: Camilo Andrés Bustos Parra

ORDEN DEL DÍA:



1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. DESIGNACIÓN RECTOR

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, expresa que hay quórum para deliberar y decidir.

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 3 del Acuerdo 003 de 2012, los Consejeros FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON y JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, participan en la sesión utilizando los medios electrónicos de comunicación.

2- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, precisa que procede la última revisión de forma del contenido del Acuerdo de Designación de Rector como se acordó en la pasada sesión.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Los Consejeros aprueban el siguiente orden del día:

- 1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- 2- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3- DESIGNACIÓN RECTOR

3.- DESIGNACIÓN RECTOR

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, presenta el articulado que se va ajustando de acuerdo con las observaciones que se definen en cada uno de los artículos.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, precisa que antes de entrar con la revisión de cada uno de los artículos; es pertinente atender el contenido de los considerandos. La sugerencia es incluir antes de los artículos 64 y 65 – Organización y elección de Directivas-, el artículo 28 sobre la autonomía de las Instituciones de Educación Superior de la Ley 30 de 1992.

Continúa la presentación del texto por parte del Secretario CAMILO BUSTOS PARRA.

Artículo 1.-

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, sugiere que la primera frase del artículo sea parte de los considerandos para que los aspirantes contextualicen desde el momento de la suscripción los requisitos que se deben acreditar.



El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que la parte resolutive del Acuerdo es la vinculante – Rector, cargo eminentemente académico administrativo- y no la considerativa en el marco de la autonomía universitaria.

El Consejero GERMAN URREGO SABOGAL, dice que con base en el fallo de la Universidad de Cartagena, se estableció que la naturaleza del cargo de Rector dependía del principio de autonomía en cada Universidad – Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 -.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que atendiendo la recomendación sugerida, el artículo 1.- se divide en dos apartados: 1- Naturaleza del cargo de Rector. 2- Requisitos para el cargo de Rector.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, sugiere revisar la redacción en lo pertinente a acreditar el título universitario de pregrado y título de postgrado, mínimo Maestría. Los títulos otorgados en el exterior deben estar debidamente convalidados en el momento de la inscripción.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, solicita revisar el literal d) Acreditar experiencia como investigador porque con la nueva convocatoria de Colciencias se pierde la vigencia de la clasificación. Le parece pertinente tener en cuenta en la redacción – Haber sido clasificado en la última convocatoria-

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Consejero JUAN FERMIN RESTREPO GARCÍA-REYES, pregunta si alguien que fue investigador hace 25 años no clasifica actualmente.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que la redacción no puede ser tan restrictiva en el sentido de cerrar la oportunidad a personas importantes que tengan referencias en el mundo de la investigación y no necesariamente de la clasificación de hace cinco años en Colciencias. La solicitud es ajustar la redacción en la forma, no en el fondo del contenido.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, sugiere que sea clara la redacción en el sentido de estar o haber estado clasificado como investigador en Colciencias.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, precisa que la clasificación de los investigadores en Colciencias es algo relativamente reciente.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, sugiere una redacción que brinde la posibilidad de mirar la producción científica en la hoja de vida porque lo importante es que esté reconocida por Colciencias.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, dice que se precise en el texto "clasificado o reconocido por Colciencias".

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, dice que tiene una duda jurídica en el aparte del artículo, de si modifica el Acuerdo 01 de 2016 (...) Representante Legal..., frente al literal g) No pertenecer a Órganos de Dirección y Gobierno - Lectura-



El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, precisa que eventualmente la expedición del presente Acuerdo, modifica en lo que le sea contrario en el Acuerdo 01 de 2016, lo que significa que si por ejemplo se inscribe alguien que pertenezca a un Órgano de Dirección y Gobierno no podría participar es este proceso, ni se podría hablar de un periodo consecutivo.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, propone incluir en el artículo 1.- Que el aspirante presente la propuesta de gobierno.

A propósito el Consejero GERMAN URREGO SABOGAL, dice que eso se determina en el acto administrativo de la reglamentación del Acuerdo.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, expresa que en la Resolución de la Convocatoria y cronograma se indica la documentación que se debe acreditar y presentar al momento de la inscripción - Requisitos y declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Anota también que los requisitos habilitantes se limitan a unas condiciones de los candidatos y no a la propuesta de gobierno.

Frente a la renuncia que debe ser aceptada formalmente previa la inscripción, se procede con la lectura del aparte

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

correspondiente del Decreto 2400 de 1968, artículo 27.

Artículo 2.- Periodo Institucional

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, solicita claridad frente a las dudas que tiene en relación con la definición del artículo 15 – Posesión- y el artículo 2.- Periodo institucional- porque la Representación Estudiantil se posesiono en abril, y el periodo termina en enero, solo para aclarar la intencionalidad de los cuatro años que dura el periodo institucional del Rector. El periodo en este caso es personal o es institucional, pues el Acuerdo 01 también establece cuatro años calendario no abiertos como se presenta en el presente articulado.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que efectivamente en la redacción queda como si fuera un periodo nominal, pero en la normatividad interna se establece un periodo institucional que inicia y termina en una fecha cierta.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, expresa que el periodo de las representaciones debe ser institucional porque en la forma como inicialmente se establecía, era un caos y tocaba convocar varios procesos electorales y eso daba pie a demandas permanentemente, por eso se establecieron periodos institucionales.

El Consejero GERMAN URREGO SABOGAL, dice que se dejó un margen de tiempo dada la coyuntura, pero los periodos son institucionales.

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, solicita dejar claro que el periodo institucional es de cuatro años y no abierto como está establecido en el texto.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que ciertamente se pensó en una fecha emblemática, pero se debe definir una fecha congruente con el proceso que se está estableciendo para un periodo institucional de cuatro años, cree que hasta no concretar el Acuerdo no se puede diligenciar, la sugerencia es conocer primero la propuesta que sobre calendario presenta la Administración.



El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, luego de proceder con la Lectura del aparte del Estatuto General, indica que la idea es que la Universidad no se quede ningún día no hábil sin Representante Legal.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que se atenderá las fechas en el momento que se presente el calendario.

Artículo 3.- Hoja de Vida - Entrevista (Pruebas de Competencias)

El Consejero GERMAN URREGO SABOGAL, considera importante dejar abierto lo relacionado con la aplicación de las pruebas.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, considera conveniente unificar lo relacionado con hoja de vida y las competencias específicas – básicas de idoneidad para el cargo – además de precisar lo de la entrevista.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, indica que se incluyó competencias socioemocionales en el marco de lo que establece el Decreto 2539 de 2005 porque claramente hay dos etapas relacionadas en el artículo 7.- Que indica que luego de aplicar las pruebas la entidad externa, el CSU-UD es quien las evalúa. Respecto a la hoja de vida – Requisitos habilitantes los revisa la Comisión Accidental del CSU-UD. La entrevista la evalúa el Pleno del CSU-UD y los resultados se publican – Lista de candidatos que pasan a la segunda fase (Consulta con la comunidad universitaria)-.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, sugiere revisar la redacción para que claramente se establezca la evaluación de la hoja de vida, presentación de resultados de las pruebas y evaluación de la entrevista.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, precisa que la evaluación de la hoja de vida equivale a 10 puntos y la entrevista a 15 del 25% de la primera etapa del proceso.

El Consejero JUAN FERMIN RESTREPO GARCÍA-REYES, sugiere que la redacción del artículo 7, literal f) Quede evaluación y entrevista ante el CSU-UD para evaluar y calificar la hoja de vida – Requisitos habilitantes- y los resultados que se presenten sobre la aplicación de las competencias.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, dice que es preciso aclarar que la hoja de vida la evalúa la Comisión Accidental del CSU-UD, no el Plenario, posteriormente se convoca a sesión del CSU-UD para realizar la entrevista a los candidatos y se decide sobre el 15% que se califica porque el 10% es intocable, pues corresponde a la naturaleza de los candidatos – formación y experiencia-.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que la publicación es la que le da validez a los resultados de la evaluación de la Comisión Accidental del Consejo Superior.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GÓNZALEZ, precisa que en la hoja de vida los documentos soportes son los que evidencian la razón del puntaje y como el papel aguanta todo, para todos fue importante fijar unos criterios de evaluación que a continuación están establecidos.



Artículo 9. Criterios de Evaluación.

El Consejero JUAN FERMIN RESTREPO GARCIA-REYES, dice que el CSU-UD evalúa a cada uno de los candidatos.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, pregunta quienes conforman la Comisión que evalúan las hojas de vida de los inscritos que participan en el proceso de Designación de Rector.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, indica que una Comisión Accidental del CSU-UD con base a los criterios establecidos es quién verifica los requisitos que habilitan a los candidatos.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que una vez se conoce la lista de los candidatos habilitados se procede con la publicación, para continuar con la evaluación de la hoja de vida.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, pregunta que si un aspirante manifiesta no estar de acuerdo con los resultados, el procedimiento a seguir para garantizar el debido proceso es citar a sesión especial del CSU-UD.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que el proceso debe ser diáfano, los criterios son objetivos, por lo que la Comisión Accidental debe ser quien atienda las reclamaciones, no el Plenario del CSU-UD.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, procede con la lectura del artículo y los literales correspondientes a la primera etapa del proceso atendiendo la observación planteada. Indica que a la evaluación de las pruebas es para los candidatos habilitados. – Ver presentación-

Respecto a los requisitos que se deben entregar al momento de la inscripción, el Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que se precisan en la Resolución que abre la convocatoria.

Artículo 5.-Inscripción.

Artículo 6.- Requisitos Habilitantes.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, sugiere ajustar la redacción sobre la verificación de requisitos por parte de la Comisión Accidental del CSU-UD, conformada por tres Consejeros de acuerdo con la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 7.- Presentación de Pruebas.



El Consejero GERMAN URREGO SABOGAL, considera pertinente adicionar un párrafo que remita a la aplicación de pruebas (Decreto 2539 de 2005, artículo 7.). Informe por parte de la entidad externa que tiene carácter cualitativo.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, precisa que la entrevista se hace una vez recibida la información de la entidad externa con base a una metodología que aún falta por establecer.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, solicita cambiar el verbo aplicar pruebas por presentar, además sugiere no denominar a la empresa externa – Consultoría- sino organización idónea externa a la Universidad porque no se va a hacer un gran contrato.

El Consejero NELSON FORERO CHACON, pregunta si del artículo correspondiente a la verificación de requisitos habilitantes saldrá un acto administrativo o acta que una vez publicado permita hacer alguna reclamación si así lo considera algún candidato.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, precisa que un acto administrativo, es un acto objeto de reclamación. En ese sentido se procede.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Artículo 8.- Evaluación de Hojas de Vida.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, procede con la lectura del artículo y el párrafo. – Ver presentación-

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que para mayor claridad revisar la redacción de los artículos 8 y 9.- Ver presentación –

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRRO BARON, propone establecer un mínimo de puntos que permita establecer criterios en la calificación para cualquier inscrito en la hoja de vida y evaluación de competencias para proseguir en el concurso, además de considerar qué mecanismo se utiliza ante un eventual empate.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, procede con la lectura de los criterios establecidos para habilitar un candidato que cumple con los requisitos de la hoja de vida, a la que se le asignó 10 puntos.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que el valor asignado a cada uno de los criterios se estableció en la pasada sesión, el tema a tratar es el procedimiento porque en el CSU-UD cada Consejero es libre de calificar los resultados.

El Consejero JUAN FERMIN RESTREPO GARCIA-REYES, propone definir los requerimientos del aparte de la entrevista- competencias –

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que si en la Universidad no hay una persona que desarrolle las pruebas, se deberá contratar una empresa externa, pero es necesario señalar unos mínimos de lo que se requiere, opción que se puede atender en el texto del presente Acuerdo o en el acto administrativo de su reglamentación.

Artículo 10.- Publicación de Resultados de la Etapa de la Evaluación de la Hoja de Vida.



El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, indica que en este aparte se precisa también en un párrafo el tiempo para interponer las reclamaciones e impugnaciones que resueltas permiten publicar el listado de quienes pasan a la segunda etapa del proceso, la consulta con la comunidad.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que la redacción debe ser coherente con los títulos anteriores y debe indicarse claramente en el escrito quien califica y quién resuelve las reclamaciones sobre el proceso. – Ver redacción de los títulos-

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, precisa que quien califica es el CSU-UD, y quien atiende las reclamaciones es la Comisión Accidental del CSU-UD. – Lectura- .

Artículo 11.- Consulta con la Comunidad.

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, dice que tiene una duda de si el mecanismo de ponderación queda en

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

el texto del Acuerdo o en la reglamentación.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que la recomendación es escribirlo en el texto del Acuerdo.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que otro aspecto importante a tener en cuenta en el proceso de consulta son los espacios de promoción, divulgación y publicación para que haya una participación en franca lid, en igualdad de condiciones y múltiples espacios para que la comunidad los escuche.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, precisa que está previsto en el acto administrativo donde está el cronograma todo lo relacionado con la publicidad, entrevistas en los medios – Página web, emisora, foros entre otros.

El Consejero GERMAN URREGO SABOGAL, considera que por transparencia, el tema quede en el texto del Acuerdo.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, manifiesta estar de acuerdo con lo planteado porque eventualmente, si alguien externo a la Universidad participa, realmente de entrada está en inferioridad de condiciones, por lo que sería bueno que la Administración programe una reunión de información.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZALEZ, propone a la Administración hacer la entrega de un dossier a quienes se inscriban para participar en el proceso de Designación de Rector.

El Consejero GERMAN URREGO SABOGAL, dice que el Ministerio de Educación ha sacado un Manual de Buenas Prácticas para los procesos de Designación de Rector, porque ciertamente un aspirante externo se le debe garantizar una participación informada, de hecho en el proceso anterior se garantizaron los espacios de debate a todos los candidatos, eso es transparencia.



La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, solicita materializar lo expresado en un párrafo.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, considera que los mecanismos de divulgación se pueden ubicar en uno de los incisos del artículo, y así garantizar la igualdad de derechos y espacios en los términos del Acuerdo 05 de 2012.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, dice que la idea es que la Universidad haga entrega de un diagnóstico de cómo está la Universidad en relación a los estudiantes, docentes, investigación, entre otros aspectos porque un aspirante externo no tiene acceso a esa información, la propuesta es que se entregue a todos los aspirantes en el momento de la inscripción.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, pregunta si la entrega del dossier al momento de la inscripción queda como pacto o se incluye en el texto del Acuerdo y si se habilitan los medios para garantizar todo el proceso en materia de divulgación.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, solicita claridad frente al párrafo que señala que el candidato externo puede votar por sí mismo y el valor del voto es el mismo de un profesor.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, precisa que así está determinado en el Acuerdo 05 de 2012 del Consejo de Participación Universitario. – Estatuto Electoral-. Lectura.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que es preciso dejar claro que el CSU-UD es quien interpreta sus propias normas, por lo que es necesario clarificar las competencias del Consejo de Participación Universitario.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, explica la labor residual del Consejo de Participación Universitario frente a las competencias en los procesos electorales y particularmente en la consulta, en lo relacionado con las personas que pueden votar, pre censo, censo, No., del tarjetón, es decir, los principios que rigen la votación, tema donde el CSU-UD no actúa – Capítulos II y V del Acuerdo 05 de 2012- . Respecto al voto en blanco la reglamentación se encuentra en el Acuerdo 07 de 2016.

El Consejero GERMAN URREGO SABOGAL, indica que el párrafo segundo debe remitir a la norma- Acuerdo 05 de 2012-

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, sugiere precisar las competencias del Consejo de Participación Universitario y las del CSU-UD frente al proceso de consulta.

El doctor MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, precisa las competencias del Consejo de Participación Universitario – Censo, sorteo de Nos., en el tarjetón y las actividades tendientes a garantizar los espacios de socialización de los candidatos.



El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, pregunta si pasado el escrutinio se establece un periodo para atender las posibles reclamaciones y si el escrutinio general se publica.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, indica que el escrutinio es el tema que continúa en el articulado, respecto a la publicación así está establecido en términos de la transparencia. Procede con la lectura de los artículos 38,39 y 40 del Acuerdo 05 de 2012.

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, dice que es preocupante que la vía gubernativa termina en el Consejo de Participación Universitario.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, solicita que en un párrafo se precise que las reclamaciones se resuelven según lo establecido en el Acuerdo 05 de 2012, de tal manera que quede claro la existencia de esa garantía.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, precisa en la lectura del aparte correspondiente del Acuerdo que los resultados del proceso de consulta podrán ser objeto de reclamaciones e impugnaciones ante la Comisión Accidental como está definido en el artículo 3 del presente Acuerdo (...) y que el término para interponerlas y el término para resolverlas será dentro de los tres días siguientes a los resultados. – Ver presentación -

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, dice que debe haber claridad respecto a las competencias de la Comisión Accidental frente al Consejo de Participación Universitario que solo atiende el escrutinio.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, ratifica que el Consejo de Participación y los delegados electorales tienen competencia solo en los hechos relacionados con el pre censo, censo, es decir, con los aspirantes habilitados para participar en el proceso. La Comisión Accidental del CSU-UD por su parte atenderá las impugnaciones que se presenten por cuenta del proceso de Designación de Rector – Resultados -.

El Consejero JUAN FERMIN RESTREPO GARCIA-REYES, dice que si hipotéticamente se presenta un inconveniente frente a la seguridad del proceso, qué debe hacer la Comisión Accidental para atender la impugnación.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que la responsabilidad de determinar donde estuvo la falla, si existió, al igual que las implicaciones jurídicas y técnicas de esa falla, son del Consejo de Participación, de la Secretaría y de la Oficina Asesora de Sistemas que brindaran la información suficiente para que la Comisión Accidental actúe en consecuencia.

Artículo 12.- Escrutinio.

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, considera que el mecanismo de ponderación preferiblemente debe quedar en el articulado del Acuerdo porque en la forma como se estableció en el pasado proceso, se castigó la participación, a mayor votación menos valor del voto y entre menos votación más valor tuvo el voto.

A propósito del tema el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que en la pasada sesión se dijo que para evitar interpretaciones por parte del Consejo de Participación Universitario, el mecanismo de ponderación estuviera incluido en el articulado.



El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que el mecanismo de ponderación es una fórmula matemática que se debe elaborar.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que la fórmula queda pendiente de incluir en el texto mientras los Consejeros GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, NELSON FORERO CHACON y JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ la elaboran y la presentan ante la Secretaría para que todos los Consejeros la aprueben y así incluirla en el texto del presente Acuerdo.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, pregunta si se incluyó el párrafo que garantiza la interposición de reclamos ante las instancias correspondientes.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que corresponde a uno de los literales del artículo correspondiente a la Consulta ante la comunidad Universitaria.

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, dice que no es claro si el 25% de la Consulta es porque se tendrán 25

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

puntos de manera porcentual por regla de tres o porque el universo se establece sobre el cien por ciento. En principio 25 votos equivalen al 100% y el resto se ponderan.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, procede con la lectura de aparte que indica que el candidato que ocupe el primer puesto ponderado de la consulta obtendrá el 25%.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, solicita que la redacción sea explícita respecto a que los 25 puntos los tendrá quien obtenga la mayor votación, los demás resultados obtienen los puntos en forma *proporcional*.

El Consejero NELSON FORERO CHACON, dice que el 100% equivale a los 25 puntos asignados a la Consulta con la comunidad universitaria y de ahí para abajo en forma proporcional.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, dice que quien obtenga el mayor valor ponderado en la votación de la consulta, obtendrá 25 puntos, los demás candidatos tendrán un puntaje proporcional al valor de su respectivo valor de voto ponderado obtenido. – Ejercicio de simulación –

Frente al literal que asigna el 50% al CSU-UD, el Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, dice que más allá del procedimiento, todos los candidatos tendrán una calificación, pero como se pondera, se suma o qué.



El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que al revisar el contenido de la primera fase se establece un mínimo de quienes pueden pasar a la Consulta y un mínimo, no un máximo a la sesión de entrevista con el CSU-UD. En tal sentido se presenta un formato con tres casillas que contiene los resultados obtenidos por cada uno de los candidatos en las fases anteriormente establecidas. Los resultados son el producto de la suma de las cifras presentadas.

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ, dice que falta claridad sobre lo que se suma y se divide para que dé como resultado una valoración a cada candidato.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, pregunta sobre el mecanismo a establecer en caso de presentarse un empate.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, expresa que le inquieta que el mecanismo que se está diseñando no garantice las condiciones para ser el mejor Rector porque automáticamente es Rector quien cumpla con los requisitos, por lo que sugiere atender un mínimo de condiciones.

El Consejero JUAN FERMIN RESTREPO GARCIA –REYES, considera que sería muy grave para la Universidad que el nivel de los candidatos que se presenten no sea el ideal, pero los estándares establecidos en este Acuerdo son de los más altos académica, investigativa y administrativamente, así que establecer un mínimo adicional no lo ve conveniente, pues el anhelo es que la universidad tenga un Rector en propiedad. El tema hay que superarlo para que el CSU-UD se pueda ocuparse de otros menesteres igualmente importantes para el devenir de la Universidad.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que es imposible que un proyecto de Designación de Rector sea el 100% perfecto, pero se han dado muchas deliberaciones para lograr que se postulen al proceso los mejores y ciertamente hay muchos temas pendientes por atender en la agenda en CSU-UD.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, manifiesta estar de acuerdo en la necesidad que tiene la Universidad de tener un Rector en propiedad y empezar a atender las tareas pendientes entre ellas refrendar la acreditación que ya lleva casi un año, lo bueno es enemigo de lo perfecto y se ha logrado un buen Acuerdo. Solicita el uso de la palabra cuando se aborde el artículo 16.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, dice que en términos generales el reglamento en comento es válido, pero llama la atención lo que pueda ocurrir en un contexto específico, novedoso la entrevista de la primera fase del proceso en la que se ha constituido un filtro donde hay unos mínimos que cumplir para pasar a la segunda fase, resta el compromiso de todos los miembros de este Consejo, pues no puede pasar alguien que no cumpla las condiciones básicas de idoneidad y eso alivia parcialmente la preocupación expresada por alguno de los Consejeros.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, dice que la forma como se ha planteado el Acuerdo habla por sí mismo para Designar Rector en propiedad. Respecto a los escenarios del voto en blanco por más bajo que se califique no ganaría como tal, el llamado respetuoso a tener en cuenta es considerar el planteamiento de un mínimo expresado por el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO, porque puede ser una salida para que el Rector sea quien ostente las mejores calidades que tanto reclama la comunidad universitaria y especialmente este CSU-UD.

Respecto al voto en blanco, la Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO, dice que fue un ítem pendiente de revisar la reglamentación junto con el calendario. Por otra parte precisa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 03 de 2012, es preciso declara la sesión permanente. **APROBADA por unanimidad.**



Artículo 13. Sesión de Entrevista y Designación de Rector ante el CSU-UD

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, procede con la lectura del artículo haciendo énfasis en el literal c) Procedimiento para la entrevista "En sesión especial los miembros del CSU-UD entrevistarán y otorgarán a cada candidato un máximo 50 puntos, el resultado será sumado a los porcentajes ponderados otorgados por los miembros de este Órgano Colegiado presente en esta sesión - Ver texto -

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, precisa que en la próxima sesión se entra a revisar la reglamentación, el cronograma y el sistema de información para que en tiempo todo el procedimiento sea acorde con los requerimientos del proceso en el marco de la transparencia.

Artículo 14.- Designación de Rector

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, presenta el texto "El candidato que obtenga el mayor puntaje de las tres fases mencionadas en el artículo 3.- del presente Acuerdo, es decir, hasta 100 puntos posibles, será designado

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Rector en propiedad, si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación en hasta dos decimales, dichos candidatos se someterán a votación directa en el CSU-UD que designa al que obtenga la mayoría de que trata el artículo 20 del Acuerdo 03 de 2012- Reglamento del CSU-UD que habla de la mayoría simple-.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, dice que la votación en la entrevista corresponde al fuero interno de cada uno de los Consejeros que según su saber y entender vota por uno u otro candidato.

Artículo 15.- Posesión.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, presenta el contenido del texto en los siguientes términos: La posesión del Rector se realizará el primer día hábil del mes de diciembre, con el fin de que el Rector en propiedad designado pueda compilar la información necesaria para iniciar eficazmente la gestión universitaria frente a la comunidad. El CSU-UD en sesión extraordinaria dará posesión al candidato designado en los términos de este Acuerdo. – Periodo institucional-

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, propone atender la fecha de inicio del periodo institucional una vez se aborde el calendario. – Pendiente –

Artículo 16.-



El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, dice que como Representante Profesoral expresa la inquietud de los docentes que participaron en el pasado proceso de Designación de Rector. La solicitud es atender en términos jurídicos las implicaciones que tiene el Acuerdo 07 de 2016, respecto a que no dice expresamente que los docentes que participaron están inhabilitados.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, solicita al Secretario y al doctor LUIS GUSTAVO FIERRO un pronunciamiento jurídico frente al planteamiento del Representante de los Profesores.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, contextualiza el argumento jurídico en los Acuerdos 01 y 07 de 2016 – Efectos Jurídicos de declarar desierta la convocatoria y la reglamentación del voto en blanco- Termina indicando que la interpretación es que mientras estén vigentes los Acuerdos en comento, los docentes que se presentaron en la pasada convocatoria de Designación de Rector, no podrían presentarse.

El doctor LUIS GUSTAVO FIERRO, dice que en el mismo sentido de la interpretación jurídica sustentada por la Secretaría sobre los efectos del voto en Blanco, el Acto Legislativo 01 de 2003, que reforma el artículo 258 de la Constitución Política señala “ (...) Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos (...)”.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, pregunta que tan válido es mantener la decisión de dejar por fuera los cinco candidatos que se presentaron en el proceso del Acuerdo 01 de 2016, si de acuerdo con los escenarios planteados durante el último año los aspirantes han mejorado las condiciones y calidades de la hoja de vida, y además no es posible declarar desierto el proceso por el voto en Blanco en las instancias de consulta a la comunidad y sesión especial de este cuerpo colegiado de acuerdo con los parámetros establecidos en el texto.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Consejero JUAN FERMIN RESTREPO GARCIA-REYES, pregunta sobre los riesgos que se pueden presentar.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, dice que los riesgos jurídicos dependen de la interpretación que un Juez haga del tema, pero los últimos pronunciamientos del Consejo de Estado dan la razón a que son los Consejos Superiores en las Universidades son los que regulan la vida universitaria en el marco de la autonomía. La recomendación es tomar una decisión en el marco del Acuerdo 01 de 2016 porque en el evento de una defensa jurídica se tiene el sustento de las actas y todos los documentos que soportan las dos las convocatorias reguladas por el mencionado Acuerdo.

El Consejero JUAN FERMIN RESTREPO GARCIA-REYES, dice que el proceso de Designación de Rector en desarrollo es consecuencia de haber sido declarado desierto el anterior, por lo que no sería lógico ni coherente que quienes se presentaron en el pasado proceso, se presenten nuevamente, además ninguno cumplió con los requisitos para un Rector en Propiedad, argumento que jurídicamente garantiza el tema.

El Consejero GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ, hace la salvedad de no haber participado en el desarrollo del anterior proceso de Designación, pero fue clara la explicación de los abogados sobre la decisión que coherente y consistentemente se debe mantener.



El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERERO BARON, dice que el presupuesto de origen de la decisión fue garantizar constitucionalmente la participación de todos los sectores en la consulta. La decisión tomada por la mayoría de los Consejeros en el pasado proceso de Designación fue argumentada ante los distintos medios porque la Designación de Rector, es la elección institucional más importante en la Universidad, y no cualquier persona puede ser Rector de una Universidad que busca la excelencia. La decisión tiene un costo como toda decisión política, pero los argumentos son legítimos y legales, la solicitud para los Consejeros que no participaron del proceso es entender los argumentos que sostienen el peso de la decisión tomada.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, dice que deplora los comentarios, pero es evidente que se niega un derecho constitucional y legal a los profesores en cabeza de quienes participaron, la aspiración es legítima por lo que está en total desacuerdo con la decisión porque son profesores que tienen el derecho de participar, por todo lo anterior, lamenta que se prohíba y estigmatice socialmente el ejercicio de la democracia a los profesores de la Universidad.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, declara la suficiente ilustración y precisa que el tema fue debatido como aparece en las actas y declaraciones. Terminado el proyecto de Acuerdo invita a proseguir con el calendario que fue enviado por la Secretaria.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA presenta el acto administrativo, y precisa las actividades, las fechas y los responsables en el marco de la normatividad vigente en el Acuerdo 05 de 2012 – Lectura de los términos de las etapas del proceso de Designación de Rector. – Ver presentación-

Finalmente, la Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, solicita ajustar los títulos del cronograma frente a

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

los establecidos en el Acuerdo, considerar las fechas para atender las reclamaciones e impugnaciones y tener en cuenta las inquietudes planteadas por el Representante de los Estudiantes respecto a los procesos pendientes y la constitución del censo definitivo porque conociendo las dinámicas de la Universidad hay que ser garantistas en los procesos -Ajustar las fechas-.

El Consejero JOSÉ ABRAHAM RIVERRA PÉREZ, plantea la inquietud generada por el calendario académico porque considera extemporánea la fecha, para la legalización de la matrícula de los estudiantes que ya terminaron materias y solo cancelan el seguro estudiantil.

El Secretario CAMILO BUSTOS PARRA, recuerda que la programación del Consejo de Participación Universitario obedece a una dinámica previamente establecida y para el caso particular de la consulta no habría inconveniente en que se desarrolle el mismo día de otro proceso porque esto propicia una mayor participación, sin embargo, no hay inconveniente en ajustar la fecha, que no puede ser antes, sino después de la establecida por la importancia que tiene para el proceso el censo definitivo.

La Consejera MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ, reitera las tareas pendientes para ultimar los detalles del Acuerdo de Designación de Rector y solicita a los Consejeros encargados de la fórmula matemática de los ponderados allegarla lo más pronto posible a la Secretaría para que todos los Consejeros la conozcan y aprueben en una sesión virtual. Solicita también a la Administración presentar a la Vicerrectoría Académica la inquietud planteada por la Representación Estudiantil para solventar el cruce de procesos electorales. La invitación es a mirar el calendario para que no haya ninguna duda sobre el desarrollo de la consulta a la comunidad.

Por otra parte informa de la visita de la Veeduría a la sede de Bosa el Porvenir, donde aún está pendiente ultimar detalles con CODENSA y la Empresa e Acueducto.

Finaliza y se levanta la sesión siendo las 9:15 p.m.

La presente acta es APROBADA en Sesión Virtual N° 023 del 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.

CAMILLO ANDRÉS BUSTOS PARRA

Secretario